

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**791** PAMPLONA

Edicto

El juzgado de lo Mercantil de Pamplona/Iruña, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 0000494/2013 referente al concursado TB-Solutions Advanced Technologies, S.L., con CIF B82917220, con domicilio en carretera Artica 29, 7ª de Artica por auto de fecha 23 de diciembre de 2020 se ha acordado la conclusión del concurso, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Acordar la conclusión del concurso de acreedores de la entidad TB-Solutions Advanced Technologies, S.L., con cif B82917220 y el archivo del presente procedimiento cesando todos los efectos de la declaración de concurso sin perjuicio de su posible reapertura.

Segundo.- Se acuerda el cese en su cargo el Administrador concursal, y se declaran aprobadas las cuentas rendidas por la Administración Concursal y conforme a lo establecido en el artículo 479.6 TRLC, llévase testimonio de la presente resolución a la Sección Segunda.

Tercero.- Inscribese la presente resolución en la hoja abierta a la referida sociedad en el Registro Mercantil de Navarra, inscrita al tomo 824, folio 87, hoja, NA-16848. A tal fin expídase mandamiento a dicho Registro Público con expresión de la firmeza de esta resolución.

Cuarto.- Acordar la extinción de la referida sociedad y disponer el cierre en su hoja de inscripción en el Registro Mercantil de Navarra, a cuyo efecto expídase Mandamiento al Registro Mercantil de Navarra con expresión de su firmeza, comprensivo de los datos de identificación parte dispositiva.

Quinto.- Dese publicidad a la presente resolución mediante publicación en el RPC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Sexto.- Remítase esta resolución al Boletín del Estado para que sea publicada a la mayor brevedad en virtud del artículo 482 del TRLC con carácter gratuito ante la inexistencia de masa activa.

Comuníquese a todos los Juzgados de 1ª Instancia y Social de Pamplona y al Juzgado Decano de Zaragoza a fin de poner en su conocimiento la conclusión del presente concurso a los efectos de los artículos 483 y siguientes del TRLC.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Recurso.- Contra el presente auto no cabe recurso alguno (artículo 481.1 del TRLC).

Pamplona, 29 de diciembre de 2020.- Letrado de la Administración de Justicia, Resurrección Ganuza Jacoisti.

ID: A210000344-1